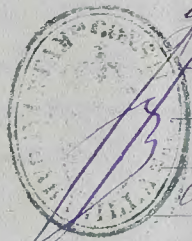


pequeña indicación se hizo por ninguno de los concurrentes.

En el Ayuntamiento en virtud de las facultades que le confiere el art. 147 de la Ley municipal como asunto de exclusiva competencia, acordó celebrar el concurso por escrito por repetido premio con el fin de que el Excmo municipal pueda obtener mayores rendimientos, y teniendo en cuenta que con este premio y los beneficios probables de otras ejecuciones que con muy pingües, resulte trazo en otro tanto más sobre aquellos en cuyo caso <sup>quedar</sup> demaradamente se trabado el recaudador.

Y que por último el recurso que se informó constituye un sarcasmo del cumplimiento del art. citado y esto una ciega obstinación sistemática o de perturbación administrativa ha podido inducir a un autor a tal camino, visto que no tienen fundamento legal en que apoyarse para hacer valer su pretensión y si solo el retrasar la realización de la cobranza de dicho impuesto.

No habiendo más de que tratar se dio por terminado el auto formando de los señores reunidos los que caben de que yo el Secretario accidental certifico. Entre líneas - queda - vale -



Jedecio Masayo  
Diego Martinen  
Antonio Muro  
Joaquín Muro  
Lillo

No como va  
Ignacio Muro

Señon ordinaria del día 21 de Setiembre de 1883 En la villa de Moravia a veinte siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en una de las sesiones ordinarias, los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Excmo D. Federico Valera por quien se declaró abierta la sesión y leida que fue

